

Boletín Informativo

Sesión Pública del 01 de Junio de 2018

En sesión pública de resolución, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dictó sentencia a dos asuntos. En esta ocasión se trató de un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un Recurso de revisión.

El Juicio **TEEG-JPDC-83/2018**, lo presentó Paola Quevedo Arriaga militante, Consejera Estatal y Secretaria de Arte y Cultura del Comité Ejecutivo Estatal del partido MORENA, en contra de la omisión de respuesta y trámite a su recurso de queja intrapartidista, que refirió haber presentado el dieciséis de abril del año en curso en las oficinas de dicho comité.



Del análisis efectuado al asunto, la Magistrada y los Magistrados Electorales no advirtieron elementos suficientes y contundentes referentes a la interposición del recurso de queja, pues el acuse presentado no contiene sello del partido o algún otro elemento inequívoco que permitiera advertir que efectivamente fue presentado ante la instancia partidista, por lo que solamente es susceptible de generar un indicio leve sobre ese hecho, mismo que se desvaneció con la negativa expresada por los



órganos partidistas responsables, respecto a lo cual se dio vista a la promovente sin que dentro del plazo concedido hubiere realizado manifestaciones.

Por lo anterior, el Pleno de este órgano jurisdiccional determinó sobreseer el juicio; y, atendiendo a que la parte donde la justiciable narra hechos que podrían constituir actos de violencia política de género en su contra, se ordenó remitir copia certificada de la demanda y sus anexos al Instituto Electoral de Estado de Guanajuato (IEEG), así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, para que en el ámbito de sus atribuciones inicien el procedimiento correspondiente.



El Recurso de revisión **TEEG-REV-19/2018**, fue interpuesto por el Partido Acción Nacional (PAN), en contra el acuerdo CGIEEG/155/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), en el cual se declaró procedente el registro de las planillas de candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, entre ellos la de San José Iturbide, Guanajuato, postulada por la Coalición “Juntos haremos historia”, en la que aparecen Genaro Martín Zúñiga Soto y Verónica Baeza González, con las candidaturas a Presidente Municipal y Síndica de dicho municipio, respectivamente. El partido expuso como agravio la participación simultánea en procesos internos de selección de candidatos de diferentes partidos políticos.





Al respecto, la Magistrada y los Magistrados declararon infundados los agravios, pues en el caso de Genaro Martín Zúñiga Soto, éste no participó simultáneamente en dos procesos internos de selección de candidaturas de partidos políticos diferentes, se evidenció que si bien incursionó en el proceso interno del PAN, renunció al mismo y con fecha posterior, inició su participación en el proceso interno de MORENA.

Por lo que hace a Verónica Baeza González, el Pleno de este tribunal consideró que su participación fue únicamente en el proceso interno de MORENA y, aunque lo hizo mientras hacía los trámites ante la autoridad electoral local tendientes a obtener una candidatura independiente, a tales gestiones no se les consideró como un proceso interno; además de que no se dio dentro de un partido político, sino bajo la figura de las candidaturas independientes.